ción, el análisis y la reducción de los puntos de discrepancia,

Confiando en que el espíritu predominante de comprensión y colaboración contribuirá sobremanera a que se prosigan los trabajos respecto de las cuestiones aún no resueltas y se abra así el camino hacia un consenso más amplio y acuerdos fiscales más equilibrados,

1. *Pide* al Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo que continúe sus trabajos según lo previsto en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1273 (XLIII) del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General que convoque una reunión del Grupo Especial de Expertos a principios de 1970 y que disponga la consignación financiera necesaria para que el Grupo pueda proseguir sus trabajos;

3. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo de los resultados de la próxima reunión del Grupo Especial de Expertos.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1398 (XLVI). Informes de la Comisión de Estupefacientes y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 23° período de sesiones[3] y del primer informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes[4].

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1399 (XLVI). Necesidad de adoptar medidas urgentes para ratificar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes o adherirse a la misma

El Consejo Económico y Social

Recordando sus resoluciones 833 B (XXXII) de 3 de agosto de 1961 y 914 C (XXXIV) de 3 de agosto de 1962, así como la resolución 1774 (XVII) de 7 de diciembre de 1962 de la Asamblea General,

Considerando que para que sean eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hace necesaria una acción concertada y universal,

Reconociendo la importancia de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes[5] por lo que respecta a limitar el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos y a promover una cooperación y una fiscalización internacionales para el logro de tales finalidades y objetivos,

Tomando nota con satisfacción de que, al 12 de mayo de 1969, setenta Estados habían ratificado la Convención de 1961 o se habían adherido a dicho instrumento,

Deseando acelerar la unificación y el perfeccionamiento del sistema actual de fiscalización de estupefacientes mediante tratados, de conformidad con los fines y principios de la Convención de 1961,

Insta a los gobiernos que todavía no sean Partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes a que adopten las medidas que sean necesarias para ratificar dicha Convención o adherirse a la misma.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1400 (XLVI). Cooperación internacional para la sustitución del cultivo de la cannabis en el Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1292 (XLIV) de 23 de mayo de 1968, tomando nota del informe del Secretario General sobre la sustitución del cultivo de la cannabis en el Líbano[6], presentado de conformidad con dicha resolución, y tomando nota asimismo de que la Asamblea General, en su resolución 2434 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, ha subrayado la necesidad de poner término a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes,

Habiendo sido informado de que el Gobierno del Líbano prosigue con éxito su programa de sustitución de la cannabis y tiene intención de complementar el proyecto relativo al girasol con otros cultivos de sustitución tales como árboles frutales, vides y trigo mexicano, que requieren esfuerzos especiales en materia de riego, industrialización, transporte y almacenaje,

1. *Felicita* una vez más al Gobierno del Líbano por sus infatigables esfuerzos, que suponen importantes sacrificios financieros, como parte de las medidas destinadas principalmente a proteger a los países que son víctimas del azote causado por el uso indebido de la cannabis;

2. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que examinen con la mejor disposición posible, dentro del marco de sus presupuestos aprobados, las solicitudes de asistencia técnica en esta esfera que les pueda dirigir el Gobierno del Líbano;

3. *Invita* al Secretario General a que investigue las fuentes de ayuda pública y privada de carácter nacional o regional capaces de proporcionar asistencia en fondos y equipo al Gobierno del Líbano, como parte de sus esfuerzos por completar su programa de sustitución del cultivo de la cannabis;

4. *Expresa la esperanza* de que los países que son víctimas especiales de la cannabis en esta región, y en el mundo en general, cooperen activamente con el Gobierno del Líbano en sus sacrificios y esfuerzos altruistas.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1401 (XLVI). Aplicación de medidas urgentes de fiscalización a ciertas drogas estimulantes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2433 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, las resolu-

[3] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46° período de sesiones*, documento E/4606/Rev.1.

[4] E/INCB/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.XI.4).

[5] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.

[6] Véase E/CN.7/514, párrs. 84 a 93.